

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 23 DE JUNIO DE 1916

NÚMERO 2354

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la Republica,  
**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLEMO ANDRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,  
**LADISLAO SOSA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

**EDEVINA A. DE ARSEMENA**  
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todas las días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que desean ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**Enrique A. Jiménez**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

### CONTENIDO.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 71 de 12 de Junio de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker. .... 6079

Resolución número 72, de 12 de Junio de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker. .... 6079

Resolución número 73, de 12 de Junio de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker. .... 6080

Resolución número 74, de 13 de Junio de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker. .... 6080

Resolución número 75, de 13 de Junio de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker. .... 6080

Certificado número 206 de registro de marca de fábrica. .... 6080

Certificado número 207 de registro de marca de fábrica. .... 6080

Certificado número 208 de registro de marca de fábrica. .... 6081  
Certificado número 209 de registro de marca de fábrica. .... 6081  
Certificado número 210 de registro de marca de fábrica. .... 6081

#### RAMO DE MINAS

Resolución número 1 de 10 de Mayo de 1916, por la cual se declaran desiertas varias minas en el territorio de la República. .... 6081

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### PRESIDENCIA

Finiquito número 55, expedido a favor del señor Rodolfo Ayarza A., como Tesorero Municipal que fué del Distrito de Colón, desde el 25 de Febrero de 1909 al 7 de Enero de 1911. .... 6081

Finiquito número 57, expedido a favor del señor C. George A., en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda de Cocle, que fué durante el período comprendido de Noviembre de 1912 al 10 de Abril de 1915. .... 6081

Finiquito número 58, expedido a favor del señor Héctor Valdés en su carácter de Cónsul de la República en Génova, Italia, que fué durante el tiempo transcurrido del 30 de Octubre de 1911 al 22 de Agosto de 1912. .... 6082  
Finiquito número 59, expedido a favor del señor Federico Boyd Jr., en su carácter de Cónsul General de la República en Hamburgo, que fué desde el 26 de Septiembre de 1912 al 30 de Septiembre de 1914. .... 6082

#### PRIMERA PLAZA

Auto No. 9 de 1916, de 24 de Marzo, por medio del cual se aprueban de manera provisional las cuentas del Sr. Antonio Burgos ex-Cónsul General de la República en Génova, Italia, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1913 y de Enero a los primeros 15 días del mes de Junio de 1914. .... 6082

Avisos Oficiales ..... 6082

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Secretaría de Fomento

#### RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 71.—Panamá, 12 de Junio de 1916.

En memorial de fecha 11 de Febrero del corriente año, el señor S. J. Ottiker, ejerciendo el poder especial conferido al efecto por la Corporación denominada: "French Lick Springs Hotel Co.", de la ciudad de French Lick, Estado de Indiana, EE.

UU. de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud de inscripción y registro de la marca de inscripción y registro de las marcas de fábrica número 47752 de las marcas poderdantes, marca con la cual amparan y protegen en el comercio las aguas minerales de su fábrica.

La marca consiste en un dibujo que representa un Pluto (Demonio) encima del cual se leen las palabras "PLUTO CONCENTRATED" y debajo estas otras: "AMERICA'S PHYSIC".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haber sido satisfechos los derechos fiscales tanto de registro como de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, que hay así constancia de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen que quedan depositados en la Secretaría de Fomento cuatro ejemplares de la marca y un ejemplar de la misma y por último que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 8 de Marzo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días, sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en cuestión.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la Corporación denominada: "FRENCH LICK SPRINGS HOTEL COMPANY", de la ciudad de French Lick del Estado de Indiana, EE. UU. de Norte América.

Regístrese, publíquese, expídase el certificado correspondiente y archívese el respectivo expediente.

**BELISARIO PORRAS**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,  
**L. Sosa.**

Panamá, 12 de Junio de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 206, expedido en conformidad a esta providencia se señere.

El Jefe de la Sección Segunda,  
**Fabrice A. Arsemena.**

#### RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 72.—Panamá, 12 de Junio de 1916.

En memorial fechado el día 11 de Febrero del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor S. J. Ottiker, en solicitud de registro e inscripción en el Despacho de la Secretaría de Fomento en solicitud de inscripción y registro de la marca de inscripción y registro de las marcas de fábrica número 47752 de las marcas poderdantes, marca con la cual amparan y protegen en el comercio las aguas minerales de su fábrica.

aria de Fomento, de la marca de fábrica número 100.429, de propiedad de los señores "SAXON MOTOR COMPANY", domiciliados en Detroit, Michigan, EE. UU. de América, y ejerciendo el poder conferido por dichos señores al efecto; marca con la cual sus poderantes amparan y protegen en el comercio los automóviles de su manufactura.

La marca consiste en la palabra: "SAXON".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse satisfecho los respectivos derechos fiscales, tanto de registro como de inserción de la solicitud en el periódico oficial, que hay constancia de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que quedan depositados en la Secretaría de Fomento cuatro (4) marbetes de la marca y un ejemplar de la misma y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 8 de Marzo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la referida marca.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por los expresados señores: "SAXON MOTOR COMPANY", de 1305 Bellevue Avenue, Detroit, Michigan, EE. UU. de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el respectivo expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 12 de Junio de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 207, expedit el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabriceo A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 73.—Panamá, 12 de Junio de 1916.

En escrito de fecha 11 de Febrero de 1916, el señor S. J. Ottiker, con poder especial de la Corporación denominada: "THE ELI LILLY and COMPANY", domiciliada en Indianapolis, Estado de Indiana, EE. UU. de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento en solicitud de la inscripción y registro en esta República de la marca de fábrica número 108348, de sus poderantes, marca con la cual amparan y protegen en el comercio una preparación medicinal que contiene alcaloides de ipecacuana y la marca consiste en la palabra: "ALPESITA".

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse

satisfecho los respectivos derechos fiscales, tanto de registro como de inserción de la solicitud en el periódico oficial, que hay constancia de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que quedan depositados en la Secretaría de Fomento cuatro (4) marbetes de la marca y un ejemplar de la misma y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 8 de Marzo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la referida marca.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por la Corporación denominada: "THE ELI LILLY and COMPANY", de 210-50 East McKarty Street, Indianapolis, Estado de Indiana, EE. UU. de Norte América.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente respectivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 12 de Junio de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 208, expedit el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabriceo A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 74.—Panamá, 13 de Junio de 1916.

En escrito de fecha 11 de Febrero del corriente año, el señor S. J. Ottiker, ejerciendo el poder especial conferido al efecto por la Corporación denominada: "CHANNELL CHEMICAL COMPANY", de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo en solicitud de la inscripción y registro de la marca de fábrica de sus poderantes; la marca tiene el número 99-142 y consiste en la palabra: "O-CEDAR" en letras mayúsculas y sirve para amparar y proteger en el comercio cierta clase de lustre para mueblaje.

Teniendo en cuenta: que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse satisfecho los derechos fiscales tanto de registro como de inserción de la solicitud en la Gaceta Oficial; que hay constancia de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que quedan depositados cuatro (4) marbetes de la marca y un ejemplar de la misma en la Secretaría de Fomento, y por último, que la solicitud en su primera publicación aparece en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 8 de Marzo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la referida marca.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por la Corporación comercial denominada: "CHANNELL CHEMICAL COMPANY", domiciliada en 1419 Carroll Avenue, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América.

Regístrese y publíquese.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 13 de Junio de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 209, expedit el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabriceo A. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 75.—Panamá, 13 de Junio de 1916.

El señor S. J. Ottiker, ejerciendo el poder especial conferido al efecto por la Corporación Comercial denominada: "CHANNELL CHEMICAL COMPANY", de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América, en escrito de fecha 11 del mes de Febrero próximo pasado, ocurrió al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Fomento en solicitud de la inscripción y registro de la marca de fábrica número 87.163, consistente en la palabra "O-Cedar", de propiedad de sus poderantes y con la cual amparan y protegen en el comercio cierta clase de estropajos de su manufactura.

Teniendo en cuenta: que la referida solicitud ha sido presentada junto con todos los comprobantes que determinan las leyes 24 de 1908 y 47 de 1911, y que se han llenado todos los requisitos en ellos exigidos, como son: pagar los derechos fiscales tanto de registro de la marca como el de la inserción de la solicitud en el periódico oficial; que se depositaron cuatro marbetes de la marca y un ejemplar de la misma en la Secretaría de Fomento; que se depositó igualmente el documento por el cual consta que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 8 de Marzo de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la tantas veces citada marca.

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por la Corporación Comercial denominada: "CHANNELL CHEMICAL COMPANY", de 1419 Carroll Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illi-

nois, EE. UU. de Norte América. Regístrese y publíquese.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 13 de Junio de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 210, expedit el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabriceo A. Arosemena.

CERTIFICADO NUMERO 208

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Junio de 1916. Caduca: 12 de Junio de 1926.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo las responsabilidades de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 71, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Corporación denominada: "FRENCH LICK SPRINGS HOTEL COMPANY", de French Lick, Estado de Indiana, EE. UU. de Norte América, para aguas minerales que se elaboran o fabrican en la ciudad de French Lick, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1916 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Marzo de 1916.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consiste en el dibujo de un demonio (PLUTO), arriba del cual se leen las palabras: "PLUTO CONCENTRATED" y debajo estas otras: "AMERICA'S PHYSIC".

CERTIFICADO NUMERO 207

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Junio de 1916. Caduca: 12 de Junio de 1926.

BELISARIO PORRAS

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo las responsabilidades de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 72, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores: "SAXON MOTOR

GACETA OFICIAL

1915

COMPANY, de Detroit, Michigan, EE. UU. de Norte América, para automóviles que se elaboran o fabrican en Detroit Michigan, de la cual marca va adherido un ejemplar al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Marzo de 1916.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra arbitral "SAXON."

CERTIFICADO NUMERO 208

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 12 de Junio de 1916. Caduca: 12 de Junio de 1926.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 73, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Corporación denominada: "THE ELI LILLY COMPANY", de Indianapolis, Indiana, EE. UU. de América, para Preparación Medicinal, que contiene alcaloides de ipecacuanas, que se elabora o fabrica en Indianapolis, Estado de Indiana, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Marzo de 1916.

Panamá, doce de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consistió en la palabra arbitral "ALCRESTA".

CERTIFICADO NUMERO 209

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Junio de 1916. Caduca: 13 de Junio de 1926.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo dere-

chos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 74, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Corporación denominada: "CHANNELL CHEMICAL COMPANY", de Chicago, Illinois, EE. UU. de América, para cierta clase de lustre para mueblaje, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Marzo de 1916.

Panamá, trece de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra "O-CEDAR", en letras mayúsculas.

CERTIFICADO NUMERO 210

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Junio de 1916. Caduca: 13 de Junio de 1926.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 75, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Corporación Comercial denominada: "CHANNELL CHEMICAL COMPANY", de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América, para cierta clase de estropajos de su manufactura, que se elaboran o fabrican en Chicago, Estado de Illinois, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Febrero de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2301 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 8 de Marzo de 1916.

Panamá, trece de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

Descripción de la marca:

La marca consistió en la palabra arbitral: "O-Cedar".

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se declaran desiertas varias minas en el territorio de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Minas.—Resolución número 1.—Panamá, 10 de Mayo de 1916.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Declarar desiertas las siguientes minas,

A.—Por estar comprendidas en lo que dispone el inciso 2o. del artículo 88 del Código de Minas y en relación con los 71, 83 y 380 del mismo Código.

WILSON No. 1o.

Mina de oro de filón de nuevo descubrimiento, situada en el lugar denominado "María Chiquita", fracción del Distrito de Portobelo en la Provincia de Colón, denunciada por los señores Elias W. Northron y J. W. Girloy para la solicitud titulada: "The Wilson Mining Company."

WILSON No. 2

Continuación Oeste de la anterior y por lo tanto en igualdad de circunstancias.

B.—Por estar comprendidas en el artículo 86 del Código de Minas y en lo que dispone el inciso 1o. de la Ley de 1904, "LA CHIRICANA".—Mina de plata compuesta de plata, estaño, plomo y oro, de nuevo descubrimiento, situada entre la confluencia del río Chiriquí Viejo y la Quebrada Grande en Jurisdicción del Distrito de Bugaba en la Provincia de Chiriquí y denunciada por el señor Pablo Espinosa en su nombre y en el de los señores Salvador y Samuel C. Jurado, Pedro A. Silveira y Francisco Moreira.

2o. "LOS TRES AMIGOS".—Mina de plata compuesta de oro, plata y plomo, de nuevo descubrimiento, situada en el paraje llamado "Cafeta", en la jurisdicción del Distrito de Bugaba en la Provincia de Chiriquí y denunciada por los señores Pedro A. Silveira y Francisco Moreira.

3o. "CANDALOSA".—Mina de manganeso de nuevo descubrimiento, situada en el lugar titulado "El Rancho" que está a dos millas de la desembocadura del río "Candalosa", jurisdicción del Distrito de Colón en la Provincia de Colón, denunciada por el señor Juan C. Marcell para sí y para los señores J. M. Hyatt y Pulgencio Martín.

4o. "BOQUERON".—Mina de manganeso de nuevo descubrimiento, situada en un punto sin nombre conocido que queda en la desembocadura del río Boquerón, fracción del Distrito de Colón en la Provincia del mismo nombre, denunciada por el señor Juan C. Marcell en su nombre y en el del señor J. M. Hyatt.

5o. "LONQUE".—Mina de manganeso de nuevo descubrimiento, situada en el río "Diablo", afluente del Boquerón de la jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, denunciada por el señor Juan C. Marcell para sí y para su socio el señor J. M. Hyatt.

Las minas denunciadas: Kentucky, Ohio.—Florida.—Alabama.—Illinois.—Utah.—Oklahoma.—Texas, Arizona.—Arkansas.—Tennessee, fueron denunciadas por el señor Jesse M. Hyatt, el día 29 de Junio de 1915, son de manganeso de nuevo descubrimiento y son limitrofas, se encuentran situadas en región de Mandinga, fracción del Distrito de Santa Isabel en la Provincia de Colón y por esta Resolución se declaran igualmente abandonadas para los efectos de la ley y por estar comprendidas en el caso previsto en el artículo 56 del Código de Minas.

Publíquese esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ejecutivo número 761 de 1887.

Regístrense y archívense los respectivos expedientes.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

Panamá, Mayo 31 de 1915

En esta fecha mandé publicar la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosensia

Tribunal de Cuentas

PRESIDENCIA

FINIQUITO NUMERO 56

expedido a favor del señor Rodolfo Avarza A., como Tesorero Municipal que fue del Distrito de Colón, desde el 25 de Febrero de 1909 al 7 de Enero de 1911, y que sus cuentas han sido tenecidas así:

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia

El infrascripto Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere el inciso 12 del artículo 16 de la Ley de 1904.

Certifica:

Que el señor Rodolfo Avarza A. fue Tesorero Municipal del Distrito de Colón, desde el 25 de Febrero de 1909 al 7 de Enero de 1911, y que sus cuentas han sido tenecidas así:

Provisionalmente, por medio de los autos respectivos, dictados por el señor Contador de la Cuarta Plaza, y definitivamente, por auto número 56, dictado por el mismo Contador con fecha 14 de Agosto próximo pasado, auto que ha sido confirmado por la Sala de Consulta, por auto fechado el 6 del actual mes de Septiembre, número 7.

Por tanto, declarase al señor Rodolfo Avarza A., a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Colón, por las cuentas en referencia, y se archiva este Finiquito para que se evite la cancelación de la fianza con que fue asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

El Presidente,

Enrique Linarez

El Secretario,

M. A. Herrera A.

FINIQUITO NUMERO 57

expedido a favor del señor C. George N., en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda de Colón, que fue durante el periodo comprendido de Noviembre de 1912 al 10 de Abril de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia

El Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904.

Certifica:

Que el señor Carlos George N. fue Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, durante el tiempo comprendido desde el mes de Noviembre de 1912 al 10 de Abril de 1915, y que sus cuentas han sido tenecidas así:

Provisionalmente, por medio de los autos correspondientes, dictados por el Contador de la Cuarta Plaza, y definitivamente, por auto número 57, fechado el día 14 de Agosto próximo pasado, dictado por el mismo

0000902

Contador, y confirmado por la Sala de Consulta de este Tribunal, en auto dictado el día 6 del corriente mes de Septiembre, número 8.

Por tanto, declárase al señor Carlos George N. a paz y salvo con el Tesoro Nacional por las cuentas mencionadas; y se le expide este Finiquito para los fines de la ley.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

El Presidente,  
**Enrique Linares.**  
El Secretario,  
**M. A. Herrera A.**

**FINIQUITO NUMERO 53**

expedido a favor del señor Héctor Valdés en su carácter de Consul de la República en Génova, Italia, que fue durante el tiempo transcurrido del 10 de Octubre de 1911 al 22 de Agosto de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.

El Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904:

**Certifica:**

Que el señor Héctor Valdés fue Consul de la República en Génova, Italia, desde el mes de Octubre de 1911 al mes de Agosto de 1912, en sus primeros 22 días, y que sus cuentas han sido tenecidas así:

Provisionalmente, por auto número 156 de 12 de Julio de 1914, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza.

Definitivamente, por auto número 136, fechado el 11 de Marzo de este año, dictado por el mismo Contador, y confirmado por la Sala de Consulta de este Tribunal, en auto de fecha 12 del presente mes de Marzo, número 3.

Por tanto, declárase al señor Héctor Valdés a paz y salvo para con el Tesoro Nacional por las cuentas en referencia; y se le expide este Finiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a los once primeros días del mes de Octubre del año de mil novecientos quince.

El Presidente,  
**Dario Vallarino.**  
El Secretario,  
**M. A. Herrera A.**

**FINIQUITO NUMERO 53**

expedido a favor del señor Federico Boyd Jr. en su carácter de Consul General de la República en Hamburgo, que fue desde el 26 de Noviembre de 1912 al 30 de Septiembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Presidencia.

El Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 12 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904:

**Certifica:**

Que el señor Federico Boyd Jr. fue Consul General de la República de Panamá en Hamburgo, desde el 26 de Noviembre de 1912 al 30 de Septiembre de 1914, y que sus cuentas han sido tenecidas así:

Provisionalmente, por auto número 156, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza, con fecha 6 del actual; y

Definitivamente, por auto número 136, fechado el día 11 del actual, dictado por el mismo Contador, y confirmado por la Sala de Consulta por auto de fecha 15 del mismo mes, número 9.

Por tanto, declárase al señor Federico Boyd Jr., a paz y salvo para con el Tesoro Nacional por las cuentas en referencia; y se expide este Finiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a los diez y ocho primeros días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

El Presidente,  
**Dario Vallarino.**  
El Secretario,  
**M. A. Herrera A.**

**PRIMERA PLAZA**

**AUTO NUMERO 9 DE 1916.**

(de 24 de Marzo)

por medio del cual se aprueban de manera provisional las cuentas del señor Antonio Burgos, ex-Consul General de la República en Génova, Italia, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1915 y de Enero a los primeros 15 días del mes de Junio de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el examen de las cuentas enviadas a esta oficina por el señor Antonio Burgos, como Consul General que fué de la República en Génova, Italia, referentes a los meses de Enero a Diciembre de 1915 y de Enero a los 15 primeros días de Junio de 1914, se vio el suscrito en el caso de dictar el Pliego de Reparos número T. de 24 de Marzo del año pasado, por haber notado la falta de algunos comprobantes; y como el Sr. Burgos me envió todos los comprobantes solicitados en el pliego en referencia, y además, entregó, original, un recibo del señor Tesorero General de la República, fechado el día de ayer, en el que constaba haber hecho el reintegro de los B. 375.00 que tomé de más por mes y medio de sueldo.

**Resuelve:**

Aprobar, como en afecto aprueban, de manera provisional, las cuentas a que el presente auto se refiere, de las cuales es responsable el señor Antonio Burgos.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
**Arch. E. Boyd.**  
El Secretario,  
**M. A. Herrera A.**

**AVISOS OFICIALES**

**AVISO**

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los trabajos del acueducto en la población de Aguadulce.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día que George J.; Este, quebrada y contrato provisionalmente 24 horas desmío que conduce al pueblo.—Señor a juicio del Gobierno ofrezca mejor de 25 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras res ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuesta deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Junio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,  
**L. Sosa.**

**EDICTO.**

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

**Hace saber:**

Que el señor Ismael Vieta, ha solicitado de este Despacho el título de pleno dominio gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Sr. Admor. P. de Tierras.—Chitré.—El suscrito, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Península a su autoridad pido, que en uso del derecho que me concede el Art. 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme gratuitamente en propiedad diez hectáreas de terreno a que tengo derecho como padre de familia. El citado terreno está en jurisdicción de Los Pozos, dentro de los linderos que se expresan: Norte, quebrada del Naranjo, Sur, Cerro del Venado; Este, montes comunes; y Oeste, camino de Pesé a Los Pozos.—El terreno se denominará "Bellavista".—Adjunto a esta petición los documentos requeridos por la ley de la materia.—Chitré, Mayo 16 de 1916.—Ismael Vieta."

Para dar cumplimiento al Art. 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 25 de Mayo de 1916, a las tres de la tarde y otro se remitirá a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,  
**Fco. Villalaz.**

El Secretario,  
**E. Thibault.**

**EDICTO**

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

**Hace saber:**

Que el señor Nicolás Lara, ciudadano panameño y vecino de este Distrito ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Pido la propiedad de la finca que poseo en el lugar de Chigoré, cultivada con palmas de coco y árboles frutales, la que poseo hace más de veinte años. No tiene yacimientos minerales ni se reconoce servidumbre. Sus linderos son: por el Norte, montes sin cultivo y cerro de Loma Larga; Sur, finca de don Daniel George J.; Este, quebrada y contrato provisionalmente 24 horas desmío que conduce al pueblo.—Señor a juicio del Gobierno ofrezca mejor de 25 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras res ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.—Nicolás Lara, mayor de e-

dad, natural y vecino de este Distrito y panameño. Penonomé, Octubre 5 de 1915.—A ruego de Nicolás Lara por no saber firmar, lo hace el suscriptor, Manuel Rodríguez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con el presente edicto, se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción en la Gaceta Oficial.—Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Mayo de 1916,

**Abelardo Carles**  
**Victor Carles V.**  
Secretario.

3 vs.—1

**EDICTO.**

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

**Hace saber:**

Que la señora Valentina Aguilar ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.—Penonomé.—Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, ocurro ante Ud. en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de tres (3) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar "La Estancia" Distrito de Antón, entre los siguientes linderos: Por el Norte, una quebrada; Sur, casa de Adolfo Jaramillo; Este, montes de Sabas Ortigas; y Oeste casa de la peticionaria. Acompañado a mi solicitud declaraciones de tres testigos hábiles tomadas ante el señor Alcalde con las cuales comprobé, mi nacionalidad, que es panameña, estado etc., así como también que el terreno que solicito es libre y por consiguiente adjudicable. Espero señor Administrador que mi solicitud sea acogida y se le dé la tramitación a que están sujetas las adjudicaciones gratuitas hechas en los términos del artículo 36 arriba citado.—Antón, Noviembre 18 de 1915.—A ruego de Valentina Aguilar, que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe, Juan B. Rodríguez."

Y para que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho se remite otro ejemplar del mismo para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia se entrega al interesado para su publicación en un periódico diario de la capital de la República.

**Abelardo Carles**  
**Victor Carles.**

3 vs.—2

**AVISO OFICIAL**

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría, que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 30. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado; pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.  
El Subsecretario del Despacho,  
**Jeppha B. Duncan.**